

# SEMANARIO DE MALLORCA.

QUE PUBLICA LA REAL SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS

Sabado 27 de Agosto de 1808.

## INDULGENCIA DE 40 HORAS.

Los días 27, 28 y 29 En las Monjas Teresas, fiesta de la transverberacion del Corazon de Jesus.

Los días 30, 31 y primero de Septiembre, en la Merced, fiesta de S. Ramon Nonat.

### Precios corrientes de varios articulos de consumo ordinario.

	lib.	ñ.	d.	lib.	f.	d.	
<b>Acoyte</b> {	Mercader qu. de	1	1	6	1	2	Por el último precio de las ludas re- sulta que el pan co- mun de ocho dineros debe pesar hoy diez onzas.
	Tendero id.....	1	1	6	1	3	
	Jabonero id.....	0	19	0	1	0	
<b>Candeal</b> barcilla.....	0	19	0	1	0	0	Los tres panecillos los candeales, que componen 15 onzas mallorquinas, valen hoy 16 dineros.
<b>Trigo</b> grueso idem.....	0	17	6	0	19	8	
<b>Trigo</b> de ludas idem.....	0	16	8	0	18	0	
<b>Cebada</b> idem.....	0	9	0	0	9	6	<i>Hoy sale el Sol en nuestro horizonte á 5 horas 30 minu- tos y se pone á 6 ho- ras 30 minutos.</i>
<i>Precios del último mercado.</i> {	Habas almud..	0	2	6	0	2	
	Guijas id.....	0	2	8	0	0	
	Garbanzos id..	0	3	8	0	0	
<b>Carbon</b> de Encina arroba..	0	5	2	0	5	4	<i>Hoy sale el Sol en nuestro horizonte á 5 horas 30 minu- tos y se pone á 6 ho- ras 30 minutos.</i>
<i>— de Mata</i> idem.....	0	4	2	0	4	6	
<b>Algarobas</b> quintal.....	1	11	0	0	0	0	
<b>Queso</b> idem.....	9	0	0	20	0	0	<i>Hoy sale el Sol en nuestro horizonte á 5 horas 30 minu- tos y se pone á 6 ho- ras 30 minutos.</i>
<b>Lana</b> idem.....	13	0	0	14	0	0	
<b>Cañamo</b> idem.....	17	0	0	21	5	0	
<b>Paja</b> idem.....	0	7	0	0	8	0	<i>Hoy sale el Sol en nuestro horizonte á 5 horas 30 minu- tos y se pone á 6 ho- ras 30 minutos.</i>
<b>Seda</b> la libra.....	3	4	0	4	11	0	

### Embarcaciones que han dado fondo en el Puerto de Palma

De Mahon dia 19 El Laud del P. Tomas Sastre Mall. con cargo de trigo, platos, ropa y pliegos. Dia 22 La Javega del P. Jayme Alemany



Mall. con 3 pasag. y cargo de arroz, y mercaderias. Dia 23 La Javega del P. Luis Carcheller Catalan con 4 pasag. en lastre y 50 quintales de polvora.

De Tarragona dia 20 El Laud del P. Ignacio Aulet Catalan con 20 pasag. y cargo de mercaderias. Dia 25 El Laud del P. Bartolome Torrosa Mall. con 10 pasag. cargo de varios generos y valija.

De Cartagena dia 21 El Mistico de S. M. nombrado el Aguila su Comandante el Alferez de Navio D. Mateo Togores con 500 quintales de polvora. La Polacra del P. Antonio Guasp Español con 500 quintales de polvora. Dia 23 La Javega del P. Guillermo Barceló Mall. con 7 pasag. y cargo de esparto obrado.

De Iviza dia 23 El Javeque del P. Mateo Orbay Ivicenco con 40. pasag. y cargo de sal y pliegos.

De Valencia dia 23 El Falucho de S. M. su Comandante el Teniente de Navio D. Fabio Buchely en comisiones, con pliegos.

De Gibraltar y Alicante dia 24 La Tartana nombrada Mesauda su Arraez Majamet Benamet Amor Argelino en lastre.

*Bando que autoriza la nueva moneda que se fabrica en esta Ciudad.*

La Junta Suprema de Gobierno de este Reyno ha acordado manifestar al Publico, que atendiendo á la suma escasez de moneda que se experimenta en esta Isla, dispuso se acuñase moneda de plata; y estandose verificando la del peso duro que se reduce á un octagono prolongado con las Armas de la Ciudad en una cara, y en la otra las letras siguientes 30. S. 1808, con el fin de que tenga toda la autoridad posible, y no experimente embarazo en el trafico interior de la Isla. Se manda publicar por Bando para que llegue á noticia de todos y ninguno pueda alegar ignorancia. Castillo Real de Palma 17 de Agosto de 1808. = Juan Miguel de Vives. = Bernardo Obispo de Mallorca. = Josef de Jaudenes. = El Marques de la Bastida. = Tomas de Verí vocal y Secretario.

*Concluye la creacion de un Tribunal Supremo de Justicia para el Reyno de Mallorca.*

V. Tendrá tambien este Tribunal un Portero, que para evitar gastos sera uno de la Audiencia, sino fuese absolutamente necesario en ella el dia de sus Sesiones.



VI. Hecha la inauguracion de este Tribunal se formará cada semana una vez, en dia determinado, que acordará el mismo, en la sala que se señale à este efecto, sin perjuicio de que en caso de necesidad ò multitud de negocios pueda el Presidente acordar sesiones extraordinarias para su mas pronto despacho.

VII. Exercerá este Tribunal las mismas funciones y autoridad que exerce el Consejo Real y Supremo de Castilla en todos los negocios de justicia: Por consiguiente conocerá y procederá en todos los de este ramo, en que por las leyes y practicas del Consejo se acudia à este, de los Tribunales de este Reyno: se exceptuan unicamente los que antes de estar la Corte baxo el yugo Frances se habian pedido y remitido, en los que se abstendrá de tomar conocimiento para evitar las consequencias que pudieran seguirse à los interesados.

VIII. Siendo combeniente el disminuir quanto sea posible los gastos de la administracion de justicia, y no contemplándose preciso el libramiento de Cartas y Reales Provisiones, siendo una misma la residencia de este Tribunal, y el de la Real Audiencia, se pondrán de acuerdo estos dos Tribunales sobre el modo mas decoroso para entrambos de pedir los Autos, devolverlos, comunicar órdenes, y demás.

IX. Tendrá muy presente este Tribunal lo dispuesto por las leyes en quanto á no avocar causas de la Real Audiencia, sino en los casos que corresponda segun ellas dexandola libre y expedito el uso de su autoridad segun lo tiene decretado esta Suprema Junta.

X. Los Individuos de este Supremo Tribunal (excepto el Presidente) turnarán comenzando por el mas moderno, que sera el ultimamente nombrado por esta Junta, en proveer en semaneria los Autos de substanciacion para evitar atraso en los negocios, pero esto se entenderá en aquellos cuyo conocimiento esté ya radicado en el Tribunal por providencia de este.

XI. Pronunciará por si las sentencias asi interlocutorias, como difinitivas, y consultará estas antes de publicarlas à la Su-



prema Junta en los Pleytos y causas que esta tenga por conveniente.

XII. Ultimamente en el ejercicio de todas sus funciones se arregtará á las leyes, practica del Consejo, usos, costumbres, y privilegios de este Reyno, que no perderá nunca de vista, consultando las dudas que se le ofrezcan en qualquier punto á esta Suprema Junta para su soberana resolución.

Se publicará la ereccion y formacion de este Supremo Tribunal en todos los Pueblos del mando de esta Suprema Junta con expresion de los sujetos que lo componen para que llegue á noticia de todos sus habitantes y puedan estos disfrutar del beneficio que les resulta de tener expedita la administracion de Justicia uno de los bienes mas importantes de la Sociedad.

En consecuencia de esta creacion y para que se lleve á efecto á la mayor brevedad ha elegido la Junta Suprema de Gobierno de este Reyno para ocupar las Plazas de este Tribunal Supremo de Justicia por la alta confianza que le merecen á los Señores Vocales siguientes.

Al Ilmo. Sr. D. Bernardo Nadal del Consejo de S. M. y Obispo de esta Diócesis Presidente. = Al Sr. D. Mateo Valdemoros del Consejo de S. M. y Alcalde de su Casa y Corte Decano. = Al Sr. D. Bernardo Contestí. = Al Sr. D. Antonio Evinent Penitenciario de esta Santa Iglesia. = Al Sr. D. Francisco Marin y Sanchez del Consejo de S. M. y su Fiscal en esta Real Audiencia, Fiscal.

Para el empleo de Escrivano de Camara se ha servido nombrar á D. Bartolome Socias que lo es de esta Real Audiencia y su Secretario de Acuerdo. Portero el mas antiguo de la Real Audiencia.

Igualmente ha determinado que las Sesiones de este Tribunal se celebren en el Palacio Episcopal, todo lo que hace saber al Público para su noticia y gobierno. = Palma 1. de Agosto de 1808. = Juan Miguel de Vives. = Bernardo Obispo de Mallorca. = Francisco de la Cuesta. = Josef de Jaudenes. = Tomas Verí Vocal y Secretario.